

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 16 de agosto de 2023

Proceso: 11001-31-10-031-2022-00557-00

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFE SIZE

Inicio audiencia 2:30 a.m. del 16 de agosto de 2023 comienza grabación a las 2:44 p.m.

Fin audiencia: 2:53 p.m., del 16 de agosto de 2023

INTERVINIENTES

Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual el demandante LUIS ALFONSO GONZÁLEZ GIRON, su apoderada en sustitución dra. MARIA PAULA SARMIENTO BARRETO, la demandada HILDA CONSUELO PÉREZ OSPINA y su apoderado GUSTAVO ALBERTO TAMAYO TAMAYO.

DIVORCIO – CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO – SENTENCIA

POR LO ANTERIOR, LA SUSCRITA JUEZ TREINTA Y UNO (31) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ATENDIENDO A LO SOLICITADO POR LAS PARTES DE CONSUNO EN ESTA AUDIENCIA Y CON COLABORACIÓN DE SUS APODERADOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo al que llegaron las partes y en consecuencia se DECRETA la CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO contraído en la Parroquia de la Valvanera el día dieciocho (18) de marzo de mil novecientos ochenta y tres (1983), entre los señores LUIS ALFONSO GONZÁLEZ GIRON e HILDA CONSUELO PÉREZ

OSPINA, con base en la causal 9ª prevista en el artículo 154 del Código Civil, esto es, por mutuo acuerdo.

SEGUNDO: Téngase en cuenta que las partes disolvieron y liquidaron su sociedad conyugal mediante E.-P. No, 179 del 3 de octubre de 2014, notaria 57 del círculo de esta ciudad.

TERCERO: Ordenar el registro de la presente decisión en el libro correspondiente de conformidad con el Decreto 1260 de 1970 y demás normas concordantes. Para tal efecto remitan los interesados esta decisión a la Notaria Octava del Círculo de esta ciudad donde se encuentra registrado el matrimonio de las partes bajo el indicativo serial No. 378095, así como a la Notaria Primera de Ibagué, donde se encuentra inscrito el registro civil de nacimiento del señor LUIS ALFONSO GONZÁLEZ GIRON serial 9715 y a la Notaria Quinta de Bogotá donde se encuentra registrado el nacimiento de la señora HILDA CONSUELO PÉREZ OSPINA indicativo serial 506999. Sírvanse las citadas Notarías a proceder de conformidad con lo ordenado en este numeral sin necesidad de oficio, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 44 del C.G. del P.

CUARTO: Sin costas por existir acuerdo entre las partes.

La presente decisión queda notificada en estrados, con lo cual se encuentra en firme y ejecutoriada.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica por lo cual se entiende auténtica y se puede comprobar su autenticidad en el siguiente enlace

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>, siendo las 2:53 p.m., del día 16 de agosto de 2023, se levanta la audiencia.

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **156fecb7f57544d7cb27319d5081b4faff245226eb27fda5dfd2985d6b4f93e8**

Documento generado en 16/08/2023 03:15:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>